

reducir lo religioso al ámbito privado de los ciudadanos (p. 291). Igual consideración merecería el juramento ante los tribunales de justicia y el reconocimiento de fiestas religiosas.

En el capítulo dedicado a la protección de datos personales, el VIII, recoge todos los pormenores de la Ley Federal 165/1999, de Protección de Datos. En el IX presenta la evolución del sistema matrimonial desde la regulación de José II hasta la actualidad, dedicando las páginas 342-352 al estudio sociológico de los últimos años. En el X se recoge el régimen patrimonial, financiero y fiscal de las Confesiones Religiosas; en el siguiente, la asistencia religiosa en los centros públicos y el régimen de los ministros de culto; y el último está dedicado a la tutela penal del derecho de libertad religiosa y de conciencia.

Es de destacar el trabajo realizado por el autor en la recopilación de los textos legislativos austriacos, así como el análisis y estudio de su contenido. También es preciso reconocer el mérito del estudio histórico que nos ofrece en las 180 primeras páginas, muy ilustrativo acerca del origen de la libertad de conciencia en Austria.

JOSÉ J. MEGÍAS QUIRÓS

VV.AA., *Los nuevos escenarios de la libertad religiosa. En el 40 aniversario de la Declaración conciliar Dignitatis Humanae*, Cuadernos del Instituto Social León XIII, 5, Madrid 2006, 320 pp.

Al igual que hiciera el número anterior, el 4 del 2005, este nuevo ejemplar de los Cuadernos del Instituto social León XIII se dedica íntegramente a la conmemoración del cuarenta aniversario de uno de los principales documentos conciliares, la Declaración *Dignitatis humanae*, del Concilio Vaticano II. No en vano a este concilio se le apodó el Concilio de la Libertad religiosa. Se recogen en el volumen las actas del V Seminario de doctrina social de la Iglesia celebrados en Majadahonda (Madrid).

Como se explica en la ponencia inicial, a cargo de D. Julio Martínez Martínez, de la Universidad Pontificia de Comillas, titulada *Líneas teológicas y actualidad de la Declaración Dignitatis Humanae*, la Constitución *Gaudium et Spes* y la Declaración *Dignitatis Humanae*, proclamadas el mismo día (víspera de la Inmaculada de 1965) actualizarán conjuntamente la doctrina tradicional de la Iglesia sobre su relación con el mundo y más en concreto con el Estado. Describe el profesor Martínez el espinoso camino que hubo de seguirse hasta la aprobación de la Declaración, cuya materia encontró los más obstinados adversarios de todo el Concilio. Éstos alegaban como razón fundamental de su oposición que la exigencia de verdad y error se ponían en un mismo nivel, al tiempo que se olvidaba el deber del Estado de dar culto a Dios (confesionalidad). Se negaban a aceptar lo que el Sagrado Concilio no tuvo empacho en reconocer, esto es, su pretensión de desarrollar la doctrina de los últimos Pontífices sobre los derechos inviolables de la persona humana y sobre el ordenamiento jurídico de la sociedad (DH, 1).

Frente a estas posturas se encontraba la corriente renovadora, la cual, organizada en torno al Cardenal Bea, se ganó a la mayoría de los padres conciliares y finalmente se impuso. Pretendía encontrar la respuesta del Espíritu a los nuevos signos de los tiempos, en conformidad con la verdad y la justicia. Continúa esta ponencia introductoria

con una descripción del contenido de la libertad religiosa y los avatares que dieron lugar a la determinación de su fundamento en la dignidad de la persona humana, así como la descripción de los diferentes modos de interpretación del texto conciliar al respecto (escuelas francesa y americana). Finalmente, es de destacar la amplia reflexión sobre el pensamiento de Juan Pablo II y su empeño por ahondar el significado teológico de la libertad religiosa, que le lleva a la conclusión de que la persona sólo puede alcanzar la libertad mediante el reconocimiento y la obediencia a la verdad.

Las actas del V Seminario de doctrina social, después de la ponencia preliminar, se dividen en tres bloques, cada uno de los cuales se compone de tres o más intervenciones en las que participan varios expertos. A las dos primeras precede una amplia introducción de Juan Manuel Díaz Sánchez, miembro del equipo de trabajo permanente del Instituto Social León XIII. El primer bloque aparece bajo el título conjunto de *Contexto histórico de la Libertad religiosa*. El profesor Díaz hace el desarrollo histórico de la elaboración del texto de la DH durante la celebración del Concilio, con multitud de datos que permiten conocer con mucho detalle las personas, doctrinas y posiciones que convergían y discrepaban en las comisiones, sesiones y debates. A continuación se centra en la sistematización de la Declaración, concretada en varios puntos: el derecho a la libertad religiosa; el derecho en relación con la libertad religiosa; el objeto del derecho; el fundamento; el Magisterio, la Tradición y la libertad religiosa; y los límites.

La primera ponencia del bloque, titulada *La sociedad española y la religión en los siglos XIX y XX*, a cargo de D. José Sánchez Jiménez, de la Facultad de Ciencias políticas y sociología León XIII, hace un repaso lleno de interesantes y clarificadoras citas de diversas autoridades y autores por la relación entre religión y política, entre jerarquía católica y sociedad en la España de los dos últimos siglos. Introduce el relato histórico algunas consideraciones sobre el actual proceso de secularización que se viene desarrollando en las sociedades modernas que, pese a ser imparable, no ahoga el hecho religioso que persiste en la vida del hombre.

El segundo trabajo, a cargo de Antoni Babra Blanco, profesor del master de DSI de la Facultad de sociología León XIII, gira en torno a una personalidad excepcional cuya vida y enseñanza tiene aún mucho que decir acerca de la búsqueda de la verdad y la dignidad humana, el cardenal Ángel Herrera Oria (1886-1968), testigo de la España preconciliar. La exposición se estructura en cuatro apartados. El primero describe su faceta de hombre de Dios, y de vivaz apostolado social dirigido a formar las conciencias de los católicos españoles según el magisterio de la Iglesia. El segundo repasa la situación de la Iglesia de su tiempo, que pasó por etapas tan conflictivas y difíciles como las del Estado confesional católico, luego la del Estado antireligioso y finalmente la de la España del nacional-catolicismo. El tercer punto relata su época de cardenal (Pablo VI lo crea cardenal en 1965) en el que es de destacar su faceta de hombre dialogante, capaz de entenderse con el Régimen político vigente en España y propiciar su apertura al Vaticano II y el avance en la práctica de los derechos humanos. Finalmente, un epígrafe conclusivo señala las aportaciones del pensamiento del cardenal al documento del Concilio sobre la libertad religiosa.

Termina este primer bloque con un estudio de D. José Parra Junquera, también de la Facultad de ciencias políticas y sociología León XIII que bajo el título *Los procesos modernos de libertad* intenta ofrecer una nueva perspectiva desde la que situar la posición e influencia de la religión en las sociedades actuales. Superando el hoy mayoritario enfoque de la laicidad, mal entendida en tantos casos como separación radical Iglesia-Estado y como exclusión de la religión del ámbito público, el autor, rompiendo

con aquellos debates que limitan el horizonte de la laicidad a las relaciones entre instituciones, propone enmarcar la cuestión en el análisis de los procesos modernos de libertad, describiendo las formas en que actualmente se plantea y reivindica la libertad. El significado de este término así como su gestión, conceptos a que se refieren los procesos modernos de libertad, se ven influenciados y configurados por dos aspectos, que se desarrollan ampliamente en el texto, que son el individualismo y la modificación de las relaciones entre lo público y lo privado. Para comprender el alcance del individualismo, que para la mayoría de autores es el responsable de los cambios que caracterizan nuestros días, el profesor Parra desarrolla tres de sus dimensiones: la exaltación de la subjetividad, la reivindicación de los derechos subjetivos y la política del reconocimiento. Posteriormente analiza las causas de los cambios producidos en las instituciones políticas y sociales como consecuencia del individualismo, para terminar con unas consideraciones acerca de la repercusión de esas transformaciones en el contenido y la forma de la libertad religiosa.

El bloque segundo, titulado *Libertad religiosa y sociedad*, comienza también con una introducción del profesor Díaz Sánchez que intenta responder a la pregunta ¿qué lugar ocupa la verdad en la reciente DSI y la hermenéutica de su doctrina sobre esa verdad en el mundo de hoy?. Aborda la cuestión desde tres momentos de la misma DSI y una conclusión. El primer momento es el de la distinción de Pío IX, asumida por León XIII, entre la “tesis” y la “hipótesis”; el segundo marca la evolución hasta Juan XXIII y el tercero es la Declaración sobre la libertad religiosa del Concilio.

La primera aportación de este segundo bloque corre a cargo del profesor Santiago del Cura, de la Facultad de Teología de Burgos, quien estructura su intervención, titulada *Derecho a vivir en la verdad de la propia fe*, en tres partes. La primera describe algunos momentos histórico-doctrinales significativos, previos a DH, que facilitan la percepción de lo que para la Iglesia, su jerarquía y los católicos supuso el paso de una concepción negativa de la libertad religiosa a una concepción positiva basada en el reconocimiento y afirmación del derecho inalienable de toda persona a la libertad religiosa. El segundo punto diserta ampliamente sobre los fundamentos de la libertad religiosa, que el Concilio sitúa en la verdad de la dignidad de la persona humana, contemplada en una triple perspectiva histórica, antropológica y revelada. El tercer y último epígrafe se ocupa de diversas cuestiones en torno a la verdad propia de la fe cristiana a la luz de la Declaración conciliar.

A este trabajo sigue el del profesor José Román Flecha, que gira sobre un tema que, aunque viejo, puede considerarse de máxima actualidad y preocupación como es el del relativismo moral. Lo titula *Libertad de conciencia, relativismo y tolerancia*. Tres puntos, una introducción y una conclusión conforman esta aportación doctrinal. El primero describe las nuevas pretensiones de la llamada modernidad y las corrientes de pensamiento que las reflejan. El segundo constata cómo el relativismo se ha constituido en el dogma de la nueva sociedad, alrededor del cual se vierten numerosas tendencias y opiniones. Aporta la visión de Juan Pablo II y sus serias advertencias desde hace muchos años atrás al respecto y la reafirmación de sus convicciones por el actual pontífice. Termina con una propuesta de solución ante el panorama de esta nueva cultura.

Al profesor Ignacio Calleja, de la Facultad de Teología de Vitoria, le correspondió reflexionar sobre *Moral cristiana y moral civil en la actual sociedad española. Pautas para la valoración y asunción pastoral de este hecho social*. Después de una introducción en la que hace algunas precisiones sobre la secularidad y su relación con la laici-

dad, comienza el desarrollo del tema, desde un enfoque que él mismo califica de visiblemente pastoral o práctico, considerando el caso español actual. La idea que subyace en todo el discurso es que moral cristiana y ética civil deben colaborar, siendo la moral cristiana al tiempo que crítica, también y sobre todo sustentadora y colaboradora de la ética civil, realidad necesaria y única para moralizar la convivencia social. La situación política reciente y actual, la posición de la Iglesia y su argumentación sobre la cooperación Iglesia-Estado en favor del bien común, la laicidad y el laicismo en la política y el papel de la ética civil son algunos de los asuntos ampliamente tratados.

La última contribución a este bloque es la de la profesora María Teresa Compte Grau, de la Universidad Pontificia de Comillas, quien bajo el título *Libertad religiosa y bien común* tratará de las siguientes cuestiones: el contexto en que se aprueba la declaración DH; el Derecho a la libertad religiosa en la letra de la declaración; la doctrina de los últimos pontífices sobre los derechos humanos y la libertad religiosa como elemento necesario del bien común.

El bloque tercero y final contiene tres ponencias que girarán en torno a *la libertad religiosa y sus límites*. El profesor Alberto de la Hera, ex-director general de asuntos religiosos y Silverio Nieto, del servicio jurídico civil de la Conferencia episcopal española, son los autores de un extenso estudio sobre *Derechos y límites de la libertad religiosa en la sociedad democrática*. Cinco epígrafes desarrollan los puntos fundamentales que han de precisarse acerca de este derecho fundamental que ha sido calificado como la primera de las libertades. Su configuración como derecho humano y su concepto en una sociedad pluralista ocupan el primero de estos epígrafes. Le sigue el examen de la relación y conexión de la libertad religiosa con el principio de laicidad del Estado y la interpretación de la formulación que de aquél principio hace nuestra Constitución. La doctrina conciliar de la Iglesia sobre la libertad religiosa y su continuidad y enriquecimiento con el magisterio de Juan Pablo II se exponen en el tercer punto. El cuarto aborda la cuestión del contenido y protección de la libertad religiosa y el quinto, con gran amplitud, el delicado asunto de los límites, que será apostillado por unas breves consideraciones del moderador del bloque, D. Fernando Fuentes Alcántara, dando paso a la última aportación del seminario, titulada *El laicismo español: su base ideológica y política*, cuyo autor es Andrés Ollero, de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, que aporta su visión acerca de algunos términos presentes de modo habitual en todo debate sobre el Estado laico, a saber, el propio de Estado laico, ateísmo, confesionalidad, confesiones, Constitución, convicciones, cooperación, escuela, ética civil, financiación, Iglesia católica, igualdad, laicidad, laicismo, neutralidad, procedimental, público, secularización, separación y tolerancia.

Completa las actas una extensa bibliografía de casi cuarenta páginas, ofrecida por orden alfabético, sobre la libertad religiosa en sus múltiples aspectos.

MYRIAM CORTÉS DIÉGUEZ